

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 25 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que **el apoderado de la parte ejecutante**, presentó **solicitud de dar por terminado el presente en contra del demandado** atendiendo que la entidad pagó la totalidad de la obligación por la que fue librado el mandamiento de pago; todo de conformidad con el art. 461 del C.G.P., las costas y las expensas judiciales, que ya fueron canceladas en su totalidad. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto número: **0069**

ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BIOART S.A.
DEMANDADO : CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2023-00039-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho considera que en aras de garantizar el derecho defensa y de contradicción de las partes, se pondrá en conocimiento de los demandados la solicitud elevada por la parte activa, para que en el término de **TRES (3) DÍAS** efectúe los pronunciamientos que a bien tenga. (sec. 039)

En firme este proveído, ingrese nuevamente a despacho para proveer respecto de la solicitud de terminación del proceso solicitada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf29b760ca5784a6fbbd2877bb7ae6fc901e97404746e0ae828270b6fa61976**

Documento generado en 25/01/2024 12:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: RAD: 765203103003-2023-00039-00 - MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/01/2024 9:56

Para: dalvarez alvarezabogados.biz <dalvarez@alvarezabogados.biz>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALE DEL CAUCA.

De: dalvarez alvarezabogados.biz <dalvarez@alvarezabogados.biz>

Enviado: lunes, 15 de enero de 2024 9:06

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Edwin Etayo <edwin.etayo@gmail.com>; Fernando Villa <fernando.villa@redgesencro.co>; james.giraldo@redgesencro.com <james.giraldo@redgesencro.com>

Asunto: RE: RAD: 765203103003-2023-00039-00 - MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

Doctor

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Correo: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO – FACTURAS DE VENTA

EJECUTANTE: BIOART S.A. NIT. 805.026.666-8

EJECUTADO: CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.

NIT.901.108.368-9

RAD : 765203103003-2023-00039-00

DANIEL ADOLFO ÁLVAREZ VENEGAS, identificado con cédula 6.341.956 de La Cumbre, Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 79.366 expedida por el C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad comercial **BIOART S.A.** identificada con NIT. **805.026.666-8** por medio del presente memorial informo al Juzgado que la entidad demandada **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. NIT.901.108.368-9** pagó la totalidad de la obligación por la que fue librado el mandamiento de pago, conforme acuerdo de pago que se compartió al Despacho, el cual que ya culminó de cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a las voces de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se solicita la terminación de la actuación por pago total de la obligación y como consecuencia de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, sin costas para las partes.

De la señor Juez,

DANIEL ADOLFO ÁLVAREZ VENEGAS

CC 6.341.956 de La Cumbre, Valle del Cauca,

TP 79.366 C. S de la J.

Apoderado de la sociedad demandante

BIOART S.A. con NIT. **805.026.666-8.**

Daniel Álvarez Venegas

Abogado

ALVAREZVENEGAS ABOGADOS

Calle 21 Norte No.8N-56

Teléfono: 2-6687890- Móvil: 3007821320

Correo electrónico: dalvarez@alvarezabogados.biz

Cali - Colombia

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 14:53

Para: dalvarez alvarezabogados.biz <dalvarez@alvarezabogados.biz>

Asunto: RE: RAD: 765203103003-2023-00039-00 - MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

Notificador

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: dalvarez alvarezabogados.biz <dalvarez@alvarezabogados.biz>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 14:48

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 765203103003-2023-00039-00 - MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

Doctor

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Correo: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO – FACTURAS DE VENTA

EJECUTANTE: BIOART S.A. NIT. 805.026.666-8

EJECUTADO: CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.

NIT.901.108.368-9

ASUNTO : SUBSANACIÓN DEMANDA

RAD : 765203103003-2023-00039-00

Respetado Señor Juez;

Adjunto encontrará el memorial mediante el cual se subsana la demanda.

Atentamente,

Daniel Álvarez Venegas

Abogado

TP#79366 CSJ

Apoderado Especial BIOART S.A.

ALVAREZVENEGAS ABOGADOS

Calle 21 Norte No.8N-56

Teléfono: 2-6687890- Móvil: 3007821320

Correo electrónico: dalvarez@alvarezabogados.biz

Cali - Colombia

Daniel Álvarez Venegas

Abogado

ALVAREZVENEGAS ABOGADOS

Calle 21 Norte No.8N-56

Teléfono: 2-6687890- Móvil: 3007821320

Correo electrónico: dalvarez@alvarezabogados.biz

Cali - Colombia

Doctor

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Correo: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

REF: PROCESO EJECUTIVO – FACTURAS DE VENTA

EJECUTANTE: BIOART S.A. NIT. 805.026.666-8

EJECUTADO: CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S.

NIT.901.108.368-9

RAD : 765203103003-2023-00039-00

DANIEL ADOLFO ÁLVAREZ VENEGAS, identificado con cédula 6.341.956 de La Cumbre, Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional No. 79.366 expedida por el C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad comercial **BIOART S.A.** identificada con NIT. **805.026.666-8** por medio del presente memorial informo al Juzgado que la entidad demandada **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA S.A.S. NIT.901.108.368-9** pagó la totalidad de la obligación por la que fue librado el mandamiento de pago, conforme acuerdo de pago que se compartió al Despacho, el cual que ya culminó de cumplir.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a las voces de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se solicita la terminación de la actuación por pago total de la obligación y como consecuencia de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, sin costas para las partes.

De la señor Juez,



DANIEL ADOLFO ÁLVAREZ VENEGAS

CC 6.341.956 de La Cumbre, Valle del Cauca,
TP 79.366 C. S de la J.

Apoderado de la sociedad demandante

BIOART S.A. con NIT. 805.026.666-8.